



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA DE FOMENTO Y DESARROLLO
MILENARIO - FOMDEMILCOOP contra CANDIDA MARIA JIMENEZ DE VIANA.
Exp. 11001-41-89-039-2020-01039-00.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación¹ que trata el artículo 291 del C.G. del P., respecto de la demandada CANDIDA MARIA JIMENEZ DE VIANA ya que se mencionó de manera imprecisa el tiempo de comparecencia con el que cuenta la parte ejecutada conforme el numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., pues nótese que el domicilio de la pasiva se encuentra dentro de la ciudad.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **113 hoy 8** de octubre de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d418bac8ee6732036e8fed358239b94305a0acd5e560fed684160ca0673e8487**
Documento generado en 05/10/2021 11:28:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.